

31 DIC. 2019

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 512

Callao, 31 DIC. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR-034794, de fecha 16 de diciembre de 2019, remitido por la Secretaría de Gobierno Digital, de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Memorandum Múltiple N° 257-2019-GRC/GGR, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia General Regional; y el Informe N° 1399-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorandum Múltiple, la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, dispone se encargue al Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Funcionario Responsable del Software Público, precisando que el Software Público, constituye una plataforma tecnológica que permite compartir y distribuir de manera gratuita software entre las entidades de la administración pública como parte de la transformación digital, constituyendo su marco legal el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado el 15 de mayo de 2018.

Que, con Hoja de Ruta SGR-034794, de fecha 16 de diciembre de 2019, que contiene el Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI, de fecha 13 de diciembre de 2019, se hace de conocimiento a la Gobernación Regional del Callao, que en el marco del Decreto Legislativo N° 1412 y del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, la Secretaría del Gobierno Digital viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en el sector público en favor de un Estado Digital más transparente, eficiente, productivo, confiable y cercano a los ciudadanos, y que en el marco del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, se encuentra pendiente que la Entidad, designe al responsable del área de Tecnologías de la Información (o quien haga sus veces) como Funcionario Responsable del Software Público; debiendo dicho rol identificar y publicar el software público de la Entidad en el Portal de Software Público Peruano, priorizando lo dispuesto en el artículo 8° de la norma antes referida y Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, Directiva para compartir y usar Software Público Peruano.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, norma que en la actualidad se encuentra aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre cuyas entidades se encuentran los Gobiernos Regionales.



ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 3.02 Fecha 1. DIC. 2019

Que, entre los objetivos establecidos por el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se encuentra el de propiciar el ahorro de costos y tiempos en la implementación de software de uso común y fomentar la integración y el trabajo en equipo en las entidades de la Administración Pública.

Que, el artículo 7° de la misma norma, establece la obligación del Titular de la Entidad de designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionarios Responsable del Software Público de su entidad.

Que, la Directiva para compartir y usar Software Público Peruano, aprobada con Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, dispone en el numeral 9.4, del artículo 9°, con relación al Funcionario Responsable del Software Público, que tiene entre otras responsabilidades la de: realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta; Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP.

Que, en el caso del Gobierno Regional del Callao, en atención a la comunicación remitida por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a lo dispuesto por la Gerencia General Regional, como órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, y conforme a las funciones previstas en el artículo 65° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1399-2019-GRC/GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2019, es de la opinión que corresponde expedirse la Resolución Ejecutiva Regional que encargue al Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Funcionario Responsable del Software Público, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, Directiva para compartir y usar Software Público Peruano y demás normas aplicables.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como Funcionario Responsable del Software Público, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, Directiva para compartir y usar Software Público Peruano y demás normas aplicables

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR